

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia.

1. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, a la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería para el ejercicio de las competencias propias y delegadas que en su ámbito provincial le correspondan.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz.

El artículo 7.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 233), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, estableció que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año. Posteriormente, mediante la Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27), dicho plazo fue ampliado hasta el día 15 de febrero inclusive.

El artículo 13.4 de la referida Orden de 12 de noviembre de 2009 determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será, para la modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del Tejido Empresarial, de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, suprime la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, órgano competente para resolver por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, según establece el artículo 16.2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, la concesión de subvenciones en materia de Turismo cuando se trate de la Modalidad 4 (FTE), asumiendo dicha competencia la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

El traspaso de responsabilidades desde la desaparecida Dirección General de Promoción y Comercialización Turística a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, así como la necesaria formación del personal adscrito a este Centro Directivo en el uso de una novedosa aplicación creada para la agilización de los procedimientos administrativos y su tramitación telemática, han supuesto un moderado retraso en el procedimiento de concesión de las subvenciones correspondientes a la modalidad 4 (FTE). Es por ello que, una vez

agotados todos los medios a disposición posibles, el estado de tramitación del procedimiento de concesión incoado hace presumir que no será posible dictar y notificar la correspondiente resolución del procedimiento antes de la finalización del plazo máximo, que es el 15 de mayo de 2010.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias asumidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, así como en la Orden de 12 de noviembre de 2009, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Gestión Turística,

A C U E R D O

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Turismo en la Modalidad 4 (FTE) Fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz, reguladas por la Orden de 12 de noviembre de 2009, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 7.5 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 20 de abril de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 6 de abril de 2010, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 6 de abril de 2010, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 6 de abril de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

A N E X O

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2010, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas

previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Secretario-Administrador Código 997710

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 6 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Administración General, Fdo.: Julián Martínez Manzano.